

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.384)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales León y Rosúa quienes manifiestan sobre la Ordenanza N° 4.975/1990 del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario y la necesidad de incorporar a la normativa vigente más herramientas eficientes y seguras para la intervención rápida destinada a la extinción o control de incendios.

Considerando: Que, existen nuevas alternativas de prevención contra incendios que reúnen condiciones de seguridad y efectividad comparables con las existentes en la normativa vigente.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese la Sección 3.10.1. de la Ordenanza N° 4.975/1.990 "Reglamento de Edificación", que quedará redactada de la siguiente manera:

"PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO SEGÚN EL TIPO DE USO.

3.10.1.1. Prevenciones generales contra incendio.

Las prevenciones generales contra incendio serán cumplidas por todos los edificios a construir, como también por los existentes en los cuales se ejecutan obras que aumentan en más de 1/3 la superficie cubierta o, a juicio de la Dirección General de Obras Particulares, si aumenta la peligrosidad, sea por modificación en la distribución general de obra o por alteración del uso. Asimismo serán cumplidas por usos que no importen edificios y en la medida que esos usos las requieran.

a) Cuando se utilice una finca o edificio para usos diversos, se aplicará a cada parte y uso las prevenciones que correspondan.

La Dirección, previo asesoramiento de Bomberos de la Policía de Rosario y/o las áreas municipales correspondientes, puede:

Exigir Prevenciones diferentes a las establecidas en este Reglamento cuando se trate de usos no previstos en el mismo.

Aceptar a solicitud del interesado, soluciones alternativas distintas de las exigidas.

b) La vivienda para mayordomo, portero, sereno o cuidador, tendrá comunicación directa con una salida exigida.

c) Los conductores de energía eléctrica en las instalaciones permanentes serán protegidos con blindajes de acuerdo con las normas en vigencia.

d) En el interior de una finca, próximo a la L.M. en Piso Bajo y en lugar de fácil acceso desde la vía pública, se instalarán los dispositivos para cortar el gas, la electricidad y otros fluidos combustibles o inflamables. En donde se requiera servicio de agua contra incendio, se asegurará el funcionamiento de las bombas cuando el predio o edificio sea dejado sin corriente eléctrica.

e) En la ejecución de estructuras de sostén y muros se emplearán materiales incombustibles, la albañilería, el hormigón, el hierro estructural y los materiales de propiedades análogas que el D.E. acepte.

El hierro estructural tendrá los siguientes revestimientos mínimos:

- En columnas:
5 cm de espesor para forjados con armado metálico.
7 cm de espesor para albañilería de ladrillos con mezcla de cemento.

- En vigas:

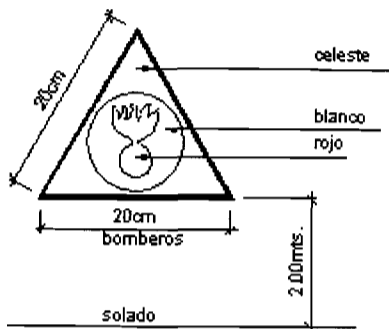


3 cm de espesor para forjados con armado metálico.

El hierro estructural de armaduras de cubierta puede no revestirse, siempre que se provea una libre dilatación de la estructura para no transmitir esfuerzos horizontales a los apoyos. La madera puede utilizarse en las condiciones estipuladas en "Generalidades sobre construcciones de madera" (punto 6.1.2.2.).

f) La ubicación de los elementos contra incendios (bocas, mangueras, baldes, matafuegos, válvulas), se indicará con la señal de la figura.

ESQUEMA 3.10.1.1. f)



Esta señal se colocará encima de esos elementos y a 2 metros sobre el solado.

1 - Establécese en todo el ámbito de la ciudad de Rosario, la obligatoriedad de que las tomas de agua para incendio, que se ubican en la vía pública, estén señalizadas según esquema precedente.

2 - La señalización establecida en el párrafo anterior, deberá estar instalada sobre el muro que se ubica sobre la línea de edificación, o sobre un poste colocado al efecto.

El Departamento Ejecutivo, deberá realizar las tareas correspondientes, a fin de adecuar las tomas de agua a lo establecido en los párrafos anteriores.

g) Todos los edificios a construirse deberán contar con los medios exigidos para incendios, denominados "escaleras", de acuerdo a las siguientes generalidades.

1 - Los acabados y revestimientos en todos los medios exigidos de salida deberán ser incombustibles.

2 - Todo edificio de dos pisos altos o más, deberá contar con caja de escalera, en viviendas residenciales colectivas esta exigencia será a partir de los 12 metros de altura.

3 - Todo edificio que posea más de 30 metros de altura destinado a Vivienda - Residencia Colectiva y más de 12 metros de altura para el resto de los usos contará con antecámara para acceder a la caja de escalera. Esta antecámara tendrá puerta de cierre automático en todos los niveles, asegurando la no contaminación de la caja, utilizando un sistema que evite el ingreso de los productos de la combustión misma.

4 - La escalera será construida en material incombustible y contenida entre muros resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego que contenga el edificio.

5 - El acceso a la caja será a través de puertas de doble contacto con una resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la misma. Las puertas abrirán en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho del paso y tendrán cierre automático.

6 - La caja deberá estar libre de obstáculos no permitiéndose a través de ella el acceso a ningún tipo de servicios tales como: armario para útiles de limpieza, aberturas para conductos de compactador, hidrantes y otros.

7 - La caja deberá estar claramente señalizada e iluminada; esta iluminación puede ser de tipo natural, siempre y cuando no sea afectada por un posible frente de fuego. Sin perjuicio de ello contará con iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.

8 - La caja de escaleras no podrá comunicarse con ningún montante de servicios, ni esta última correrá por el interior de la misma. Cuando las montantes se hallan en comunicación con un medio exigido de salida (pasillos) deberá poseer puerta resistente al fuego de doble contacto. Las



cajas de servicios que se deriven de las mismas deberán poseer tapas blindadas.
9 - Las puertas que conforman caja poseerán cerraduras sin llaves ni picaportes fijos, trabas, etc. dado que deberán permitir en todos los niveles, inclusive en planta baja, el ingreso y egreso a la vía de escape sin impedimento. Cuando por razones de seguridad física, requieren un cierre permanente, podrán utilizarse sistemas adecuados tipo barral antipánico, que permitan el acceso desde los distintos niveles al medio exigido de evacuación e impidan su regreso.

PREVENCIONES

USOS	SITUACIONES				CONSTRUCCION C									EXTINCION E											
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	8
<u>GOBIERNO:</u>																									
Edificios Administrativos del Estado	1								5	6				10		12		1						6	7
<u>SEGURIDAD:</u>																									
Policía - Establecimientos penales -	1				1	2	3		5	6						12		1						6	7
Bomberos																									
<u>TRANSPORTE:</u>																									
Estación de cargas	1		3		1				5	6									2				5	6	
<u>INSTRUCCION:</u>																									
Instituto de enseñanza (Escuela - Colegio - Conservatorio)	1								5	6						12								2	
<u>RELIGION:</u>																									
Templo									5	6						12								2	
<u>CULTURA:</u>																									
Biblioteca, Archivo, Museo					2	3			5	6	7		10		12								5		7
Auditorio									5	6	7					12	13								
Exposición	1						3		5	6	7		10		12								5		7
Estudio radiofónico									5	6			10	11	12	13							5		
Estudio T.V.	1								5	6	7		10	11	12	13							5		
Salas de reuniones									5	6						12						2			
<u>SANIDAD Y SALUBRIDAD:</u>																									
Policlínico	1								5	6						12							5		7
Sanatorio	1								5	6						12							5		



Preventorio 1 5 6 12 5 7

MATERNIDAD Y CLÍNICA:

Con internado 1 5 6 12 5

Sin internado 5 6 12 2

CASA DE BAÑO:

- 5 6 12 2

PREVENCIONES

USOS	SITUACIÓN				CONSTRUCCIÓN										EXTINCION												
	S				C										E												
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	8		
<u>CARIDAD:</u>																											
Asilo - Refugio	1								5	6						12									5		
<u>DIVERSIÓN:</u>																											
Sala de Baile									5	6						12	13	2							5		
Feria					2	3														2							
<u>ESPECTÁCULOS:</u>																											
Teatro - Cine - Teatro									4	5	6	7				11	12	13	1	2	3						
Cine									4	5	6	7						12	13	1	2						
Microcine para proyecciones en privado o propaganda									5	6	7						12				2						
<u>CIRCO Y ATRACCIONES:</u>																											
Ambulantes				2																				2			
Permanentes	1		4		4					7							12	13							5		
<u>ASOCIACIÓN:</u>																											
Club									4	5	6						12				2						
Club y asociación deportiva	1								4	5	6	7						12				2					
<u>ESTADIO:</u>																											
Abierto									5	6												1				8	
Cerrado	1								4	5	6							12	13	1						8	



- Más de 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de cualquier tipo

1 2 3 4 1 2 3 4 5 6 9 10 12 1 2 6

Almacenaje o venta:

- Hasta 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de cualquier tipo

1 2 3 1 2 3 4 5 6 9 10 12 2

- Más de 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de Cualquier tipo

1 2 3 1 2 3 4 5 6 9 10 12 1 2 6

1 2 3 1 4 5 6 12 2

- Hasta 150 litros de inflamables de 1º categoría o su equivalente de cualquier tipo no contenidos en tanques subterráneos

- Más de 150 litros de inflamables de 1º categoría o su equivalente no contenido en tanques Subterráneos

1 2 3 1 2 3 4 5 6 9 10 12 1 2 6

INFLAMABLES:

- Hasta 150 litros de inflamable de 1º categoría o su equivalente de cualquier tipo

3 1 4 5 6 12 2

- Más de 150 litros de inflamable de 1º categoría o su equivalente de cualquier tipo

1 2 3 4 1 2 3 4 5 6 9 10 12 1 2 6



Revelado, revisión, manipuleo y depósito de películas cinematográficas con soporte Inflamable

1 3 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 12 1 2

Art. 2°.- Modifíquese la Sección 3.10.2.4. de la Ordenanza N° 4.975/1.990 “Reglamento de Edificación”, que quedará redactada de la siguiente manera:

3.10.2.4. Soluciones alternativas de extinción.

Cuando se demuestre la inconveniencia de cumplir con alguna de las Prevenciones para favorecer la extinción (Prevenciones E), la Dirección podrá:

a) Requerir la intervención del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Provincia de Santa Fe y/o la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rosario, para que se expida respecto a la propuesta alternativa presentada.

b) Aceptar a pedido del interesado, mediante informe fundado por profesional especialista en la materia, visado por el Colegio Profesional correspondiente, la implementación de sistemas alternativos de eficacia adecuada,

c) En el caso de Prevención E1, se podrá aceptar a pedido del interesado un sistema de unidades móviles de intervención contra incendios que aplique espuma, agua o ambas como agente extintor, siempre que las características, cantidad, utilización y funcionamiento de dichas Unidades Móviles sean aprobados por el Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Provincia de Santa Fe y/o la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rosario y/o las áreas municipales correspondientes.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

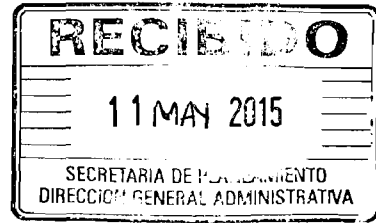
Sala de Sesiones, 30 de abril de 2015.-

25
019
7


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

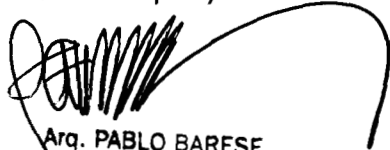



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



//sario, **15 JUN 2015**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.384/15; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario